



RESOLUCION No. CSJTOR23-149
29/03/2023

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el señor **FABIÁN RICARDO CARMONA ROMÁN**, dentro del Registro Seccional de Elegibles contenido en la Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, en el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**, identificado con el código 262301, dentro del concurso de méritos de la “**CONVOCATORIA NO. 4**” convocado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante el Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 29 de marzo de 2023, y

CONSIDERANDO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante el Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El numeral 7.2 del citado Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, en atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 165 de Ley 270 de 1996 – Estatutaria de Administración de Justicia, estableció los factores susceptibles de reclasificación y el término legal para presentar las solicitudes al respecto.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No.1395 de 2002 - *Por medio del cual se reforma el Acuerdo 196 de 1997, reglamentario del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en cuanto a la actualización de los Registros de Elegibles*, reglamentó el procedimiento para efectuar la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante la Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES DEFINITIVO**, correspondiente al concurso de méritos conocido como “**CONVOCATORIA No. 4**”, adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

De conformidad con las precitadas disposiciones, le corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2023, para este Distrito Judicial, y una vez agotado el trámite respectivo publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

Según lo dispuesto en el Acuerdo de convocatoria - No.457 de 2017, y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros seccionales de elegibles vigentes son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

DEL CASO EN CONCRETO,

Mediante correo electrónico del 20 de enero de 2023, estando dentro del término legal, el señor **FABIÁN RICARDO CARMONA ROMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.930.199, presentó ante esta Corporación, escrito por medio del cual solicita la reclasificación en el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**, para el efecto, anexó la siguiente documentación por cada factor a analizar:

Factor capacitación:

No. folio digital	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	Días laborados / horas
01 y 02.	Capacitación – Pregrado	21-05-2018	Acta de Grado y Diploma- Administrador Financiero – Universidad del Quindío	
03 y 04.	Capacitación – Pregrado	10-08-2011	Acta de Grado y Diploma- Técnico Profesional en Asistencia Administrativa – Servicio Nacional de Aprendizaje Sena	
05.	Capacitación- Pregrado	03-08-2022	Certificado- Matricula en Séptimo Semestre del Programa de Derecho- Universidad Cooperativa de Colombia	
01.	Capacitación- Curso	13-06-2022	Certificado- Formación en Habilidades Cognitivas de Lecto- Escritura- Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA	48 horas
02.	Capacitación- Curso	15-06-2022	Certificado- Formación en Digitación de Textos- Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA	40 horas
03.	Capacitación - Curso	17-11-2022	Certificado -Formación en Ética en lo Personal y Laboral- Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA	40 horas
04.	Capacitación- Curso	25-11-2022	Certificado- Formación Técnicas de Comunicación en Nivel Administrativo- Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA	40 horas

Factor experiencia adicional y docencia

No. folio digital	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	Días laborados / horas
01.	Experiencia adicional	05-12-2022	Constancia- Técnico Operativo en Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Girardot- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- Del 01 de septiembre de 2015 al 05 de diciembre de 2022	2.614 días



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

El señor **FABIÁN RICARDO CARMONA ROMÁN**, integra el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente en el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**, con el siguiente puntaje:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	TOTAL
9	1094930199	CARMONA ROMAN FABIAN RICARDO	262301	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	524,90	151,00	2,33	30,00	708,23

Revisada la documentación aportada por el solicitante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, con los cuales soportó su solicitud de reclasificación, esta Corporación observó lo siguiente:

Factor Experiencia Adicional: Hasta 100 puntos. La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

De la certificación aportada por el concursante, es necesario indicar que no se valorará el lapso comprendido entre el 01 de septiembre de 2015 al 12 de octubre de 2017, por cuanto ese tiempo fue valorado al momento de la inscripción en el concurso, de manera que tan solo se le valorará la experiencia adicional desde el 13 de octubre de 2017 al 05 de diciembre de 2022, correspondiente a 1.853 días, de la siguiente manera:

No. folio digital	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	Días laborados / horas
07.	Experiencia adicional	16-01-20(ilegible)	Constancia- Analista Cuentas Médicas Departamental -Asmed Salud E.P.S. S.A.S. -Desde el 03 de marzo de 2014 al 16 de enero de 202(ilegible)	No se contabilizará el lapso comprendido entre el 01 de septiembre de 2015 al 12 de octubre de 2017, por cuanto esta certificación se tuvo en cuenta en la inscripción en el concurso; sin embargo, se contabilizarán desde el 13 de octubre de 2017 al 05 de diciembre de 2022, correspondiéndole 1.853 días

360 días	→	20 puntos
1853 días	→	X
x = 1.853 días certificados x 20 puntos		
360 días		
X = 102,94 puntos		

Ahora bien, el solicitante tiene derecho a que le sea asignado **102,94 puntos** más en el factor de experiencia adicional, sin embargo, esto no es procedente, como quiera que el máximo a otorgar en este factor es de 100 puntos, y si revisamos la puntuación otorgada al inicio es de **2,33 puntos + 102,94 puntos = 107,27 puntos**, superando la sumatoria de los puntos establecidos en este factor, razón por la cual se le otorgará el máximo de 100 puntos, teniendo en cuenta la normatividad arriba mencionada.

Factor Capacitación: Hasta 100 puntos.





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico - Preparación técnica o tecnología	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo - Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Así entonces, de la documentación aportada por el solicitante, se precisará que no se le asignará puntaje a la formación Técnico Profesional en Asistencia Administrativa – Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, por cuanto la misma fue aportada y valorada al momento de la inscripción al concurso, adicionalmente, se debe señalar que a la certificación de matrícula en séptimo semestre de derecho, se advierte que no puede valorarse por cuanto no cumple con el requisito 3.5.9.¹ del Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, ya que en ese documento no consta que cursó y aprobó todas y cada una de las asignaturas que comprende el pensum académico y que solo se encuentra pendiente la ceremonia del grado.

Por su parte, respecto de los demás documentos se le otorgará la siguiente puntuación:

No. folio digital	Contenido	Días laborados / horas	Puntaje a asignar
01 y 02.	Acta de Grado y Diploma- Administrador Financiero – Universidad del Quindío		15
03 y 04.	Acta de Grado y Diploma- Técnico Profesional en Asistencia Administrativa – Servicio Nacional de Aprendizaje Sena		No se le asigna puntaje a la formación por cuanto fue aportada y valorada al momento de inscripción al concurso
05.	Certificado- Matrícula en Séptimo Semestre del Programa de Derecho- Universidad Cooperativa de Colombia		No se le otorga puntaje por cuanto no cumple con los requisitos del artículo 3.5.9. ²

¹ Artículo 3.5.9. del Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017:

“(…)3.5.9. La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada una de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Entratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012. (...)”

² Artículo 3.5.9. del Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017:

“(…)3.5.9. La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

			del Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017.
01.	Certificado- Formación en Habilidades Cognitivas de Lecto- Escritura- Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA	48 horas	5
02.	Certificado- Formación en Digitación de Textos- Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA	40 horas	5
03.	Certificado -Formación en Ética en lo Personal y Laboral- Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA	40 horas	5
04.	Certificado- Formación Técnicas de Comunicación en Nivel Administrativo- Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA	40 horas	5

Así entonces, se le asignarán un total de **35 puntos** más en el factor de capacitación, y, como la puntuación otorgada al inicio es de **30 puntos**, en este factor se le otorgarán **65 puntos**, teniendo en cuenta la normatividad arriba mencionada.

Corolario a lo expuesto, y conforme a la documentación aportada por el solicitante se le asignará como puntaje en la presente solicitud de reclasificación, lo siguiente: **(i) en el factor experiencia adicional y docencia**, al solicitante se le otorgarán **100 puntos**, y **(ii) en el factor capacitación** se le otorgan **65 puntos**; que se reflejaran así:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
9	1094930199	CARMONA ROMAN FABIAN RICARDO	262301	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	524,90	151,00	100,00	65,00	840,9

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

Artículo 1°.- ACTUALIZAR el puntaje asignado al señor **FABIÁN RICARDO CARMONA ROMÁN**, en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en los puntajes iniciales asignados a los factores Experiencia adicional y docencia y Capacitación en el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, para el efecto, la calificación quedará así:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
9	1094930199	CARMONA ROMAN FABIAN RICARDO	262301	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	524,90	151,00	100,00	65,00	840,9

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al señor **FABIÁN RICARDO CARMONA ROMÁN**, en su condición de integrante del **REGISTRO**

cursó y aprobó todas y cada una de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Entratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012. (...)





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

SECCIONAL DE ELEGIBLES vigente, en los factores de Experiencia adicional y docencia y Capacitación, contenido en la Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.,

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado ponente

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada

RVT/lala/cmch